

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 041

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE P.J. - PROYECTO DE LEY DECLARANDO  
RESERVA ECOLOGICA y PATRIMONIO TERRITORIAL LA  
ZONA DEL VALLE DE ANJORRA.

Entró en la sesión de: 5/5/88.

COMISION Nº 1 y 2.

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Co. n.º 112*

H. LEGISLATURA TERRITORIAL  
MESA DE ENTRADA  
4 MAY 1988  
SEC. 4 N.º 41 HORA 18:40

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY  
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- DECLARASE Reserva Ecológica y Patrimonio Territorial, la zona del Valle de Andorra, en su totalidad y de acuerdo al plano catastral que forma // parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 2º.- DESCONOCER cualquier derecho de ocupación que se pretenda hacer valer sobre las mencionadas tierras si no mediare el correspondiente título / habilitante.

ARTICULO 3º.- ORDENAR por donde corresponda la desocupación inmediata de los / lugares ocupados ilegalmente.

ARTICULO 4º.- DECLARANSE de utilidad pública e interés social y sujeta a expropiación las tierras adjudicadas en el predio que por esta Ley se reservan como Patrimonio de la Comunidad.

ARTICULO 5º.- TRANSFERANSE al dominio y custodia Municipal las tierras que // por la presente Ley se afectan como reserva ecológica y Patrimonio Territorial, las que no podrán ser enajenadas ni alterado su estado natural, prohibiéndose todo tipo de construcción que atente contra el mismo.

ARTICULO 6º.- DESTINASE el bien transferido al uso Comunitario, arbitrando el Municipio las medidas necesarias para el cumplimiento armónico del fin social perseguido por esta Ley.

ARTICULO 7º.- El Poder Ejecutivo Territorial dispondrá en zonas a definir oportunamente, la reubicación para su adjudicación, de aquellas personas o Instituciones que puedan ser afectadas por la presente Ley.

ARTICULO 8º.- El Poder Ejecutivo Territorial, reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTICULO 9º.- DE FORMA.-

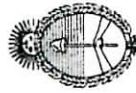
*[Firma]*  
Carlos BELGRENZO  
Legislador

*[Firma]*  
Daniel O. LOCASO  
Legislador

*[Firma]*  
JORGE ARGENTINO MOYANO  
LEGISLADOR

*[Firma]*  
Guillermo C. MUZZOLON  
Legislador

Raúl E. RODRIGUEZ  
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Al descuidar las Leyes del equilibrio ambiental, nuestra sociedad ha transformado inconcientemente su espacio natural de vida, en efecto, las primeras modificaciones visibles revelan la amenaza pendiente sobre nuestra Comunidad, es por eso, que hoy más que nunca, el hombre debe volver, a las fuentes naturales y preservar los recursos genuinos que hacen a la vida y al desenvolvimiento del mismo dentro del marco de la naturaleza que es el reaseguro del hombre del futuro; nuestra sociedad corre el riesgo, hoy, de verse superadas por elementos que escapan a su control tradicional, el progreso permite inundar el mercado de consumo de productos sintéticos y con ello, el hombre cree que puede vivir fuera de la naturaleza, y el problema es como volver a ella, mientras tanto nuestro habitat natural se ha convertido en contaminante; en efecto hemos modificado tanto nuestras condiciones de vida, que el uso irracional del suelo destruye enormes superficies de tierra fértil, de bosques, de ríos, de lagos y lagunas, agregado a esto la Bahía de Ushuaia, arroyos y chorillos secundarios, con el agravante cierto de la contaminación constante de lugares aptos para el futuro de la humanidad.

Es por ello y por el bien general de la Comunidad que propiciamos se declare a la totalidad del Valle de Andorra como patrimonio Territorial y reserva ecológica, en la seguridad de que con ello, habremos contribuido a preservar para las futuras generaciones, un espacio vital de vida y de esparcimiento Comunitario.-

  
Carlos DELORENZO  
Legislador

  
Guillermo C. MUZZOLON  
Legislador

  
Pablo R. RODRIGUEZ  
Legislador

  
Daniel O. LOCASO  
Legislador



F

0

1000

700

6

1

2

3

4

5

7

8

9

10

DE USHUAIA

DE

200

C